

Acta No.5/2023.

**18 DE JULIO DE 2023
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

**Quinta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2023
de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del
Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las **12:00 horas del día martes 18 de julio del dos mil veintitrés**, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.226, para llevar al cabo Sesión Ordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del reglamento interno del organismo.

Acto seguido, manifiesta el secretario de la Junta de Gobierno, que la presente reunión se desarrollara conforme al **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha **13 de julio de 2023** y que a continuación se desglosa:

Orden del Día

1. **Lista de asistencia.**
2. **Instalación legal de la sesión.**
3. **Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura del Acta anterior**
5. **Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2023.**
6. **Presentación y en su caso Aprobación del 3er. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2023.**
7. **Presentación y en su caso aprobación del Dictamen para Pensiones de la C. Dalia María Leverman Carrera y del C. Agapito Espinoza Pérez.**
8. **Asuntos Generales**
9. **Clausura de la Sesión**

Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de Asistencia.

El secretario de la Junta de Gobierno toma lista de asistencia encontrándose presentes los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.

- 1.- **C. Arnulfo Urbiola Román.** - Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- **Lic. Paola Vela Ayala.** - Representante de la Comisión Estatal del Agua. Vía Remota a través de Teams.
- 3.- **Lic. Pedro Balderas García.** - Regidor de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.- **Lic. José Bárcenas Govea.** - Presidente del Consejo Consultivo.

5.-C. Yolanda Yasmin Lira Solar. - 1er. Vocal del Consejo Consultivo.

6.- C.P. Sandra Luz Ávila Flores. – 2do. Vocal del Consejo Consultivo.

7.- C.P. Cinthya Cevallos Román. - Contralor Interno.

8.- C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez. - Encargado de Despacho del Organismo y Secretario de la Junta de Gobierno.

Así mismo se da cuenta de la presencia de la **C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez**, Gerente de Administración y Finanzas de este Organismo Operador.

Para el Desahogo del Segundo punto de la Orden del Día, Instalación Legal de la Sesión.

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al C. Arnulfo Urbiola Román, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, que declare la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Para el Desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, lectura del acta anterior.

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno la dispensa del acta anterior, dado que dicha acta ya fue firmada, se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día, Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2023.

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, solicita la presencia de la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, Gerente de Administración y Finanzas, para que presente a la Junta de Gobierno las transferencias realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, toma la palabra la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez y les explica a los presentes la necesidad de hacer transferencias entre la cuentas para dar cumplimiento con los gastos presentados durante el segundo trimestre del año en curso y detalla cada rubro en el que fue utilizado el recurso.

Transferencias al Presupuesto de Egresos al 30 de Junio de 2023

Proyecto	COG	Nombre	Aumentos	Disminuciones
Agua-Mantenimiento	3251	Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente	\$55,000.00	
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	\$6,840.00	
	3251	Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente		\$55,000.00
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente		\$6,840.00
Drenaje-Mantenimiento	2411	Productos minerales no metálicos G. Corriente		\$22,910.40
	2421	Cemento y productos de concreto G. Corriente	\$22,910.40	
	2492	Tubería de P.V.C. plástico y derivados G. Corriente		\$1,000.00
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente	\$1,000.00	
	3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente		\$1,000.00
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	\$1,000.00	
	2411	Productos minerales no metálicos G. Corriente	\$22,910.40	
	2421	Cemento y productos de concreto G. Corriente		\$22,910.40
	2492	Tubería de P.V.C. plástico y derivados G. Corriente	\$1,000.00	
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente		\$1,000.00
Gastos Generales	3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente	\$1,000.00	
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente		\$1,000.00
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente	\$67,069.74	
	2711	Vestuario y uniformes G. Corriente		\$67,069.74
	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente		\$61,840.00
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	\$34,185.00	
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente		\$34,185.00
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente		\$67,069.74
	2711	Vestuario y uniformes G. Corriente	\$67,069.74	
	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	\$61,840.00	
P.T.A.R-Mantenimiento	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente		\$34,185.00
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	\$34,185.00	
	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		\$57,200.00
Pozos-Mantenimiento	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$57,200.00	
	2411	Productos minerales no metálicos G. Corriente	\$984.00	
	2421	Cemento y productos de concreto G. Corriente		\$984.00
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente	\$2,000.00	
	2591	Productos químicos para cloración G. Corriente		\$2,000.00
	2911	Herramientas menores G. Corriente	\$768.25	
	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente		\$768.25
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	\$24,900.00	
	3351	Servicios de análisis químicos G. Corriente		\$24,900.00
	3471	Fletes y maniobras G. Corriente		\$1,000.00
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	\$1,000.00	
	2411	Productos minerales no metálicos G. Corriente		\$984.00
	2421	Cemento y productos de concreto G. Corriente	\$984.00	
	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente		\$2,000.00
	2591	Productos químicos para cloración G. Corriente	\$2,000.00	
	2911	Herramientas menores G. Corriente		\$768.25
	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	\$768.25	
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente		\$24,900.00
	3351	Servicios de análisis químicos G. Corriente	\$24,900.00	
	3471	Fletes y maniobras G. Corriente	\$1,000.00	
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente		\$1,000.00	
2481	Materiales complementarios		\$100,000.00	
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$100,000.00		

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, somete a votación la Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2023. Siendo este aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno por Unanimidad.

Para el desahogo del Sexto punto del Orden del Día, Presentación y en su caso Aprobación del 2do Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2023.

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, solicita la presencia de la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, Gerente de Administración y Finanzas, para que presente a la Junta de Gobierno el 2do. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2023. La C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez presenta a la Junta de Gobierno la Información correspondiente al 2do. Informe Financiero Trimestral del ejercicio fiscal 2023 explica los Informes Financieros dando cuenta del cierre del trimestre y explica de qué manera se encuentran las



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

finanzas del Organismo Operador de Agua Potable, dando cuenta de los movimientos contables al cierre del 2do. Trimestre.

INFORME CONTABLE AL 30 DE JUNIO DE 2023

	1er Trimestre	2do Trimestre
Ingresos		
Ingresos recaudado	15,043,747.78	13,940,980.84
Ingresos Presupuestados	68,908,000.00	53,864,252.22
Pendiente de Recaudar	-53,864,252.22	-39,923,271.38
Egresos		
Egresos Devengados	13,291,487.24	14,663,327.95
Egresos Presupuestados	66,300,000.00	53,008,512.76
Pendiente por Devengar	-53,008,512.76	-38,345,184.81

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, somete a votación la solicitud del 2do. Informe Financiero Trimestral del ejercicio fiscal 2023, la cual es aprobada por unanimidad. Se acuerda que el 2do. Informe financiero trimestral 2023 se anexe a esta acta.

Para el desahogo del Séptimo punto del Orden del Día, Presentación y en su caso aprobación del Dictamen para Pensiones de la C. Dalia María Leverman Carrera y del C. Agapito Espinoza Pérez

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, hace uso de la voz y presenta los siguientes dictámenes:

HABIÉNDOSE CONSULTADO AL SUSCRITO PARA DAR LA ATENCIÓN PERTINENTE AL CASO DE LA C. DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDA PENSION POR JUBILACION, ELLO AL HABER REUNIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS EN ÉSTE ORGANISMO; AL EFECTO LES EXPONGO:

RESULTANDO.-

ÚNICO.- HABIENDO SIDO REQUERIDO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS POR LA EXHIBICION DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA TRABAJADORA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, DEL CONTENIDO DEL MISMO SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

1.- DICHA TRABAJADORA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, NACIO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1954.

2.- SU PUESTO ACTUAL EN ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, ES EL DE ENCARGADA DE CAJA.

3.- SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO ES A PARTIR DEL DÍA 17 DE JULIO DE 1991.

EN BASE A LO RELATADO, SE ADVIERTE QUE LA ANTIGÜEDAD COMO TRABAJADORA DE DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA EN ESTE ORGANISMO-S.A.S.A.R., ES DE 31 TREINTA Y UN AÑOS, 11 ONCE MESES Y 24 VEINTICUATRO DIAS.

LUEGO, ACORDE A SU FECHA DE NACIMIENTO, SE DEDUCE QUE EL MISMO CUENTA CON LA EDAD DE 68 SESENTA Y OCHO AÑOS, 08 OCHO MESES Y, 20 VEINTE DIAS.

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- EN ESA PERSPECTIVA, Y SIENDO QUE LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN EN EL S.A.S.A.R., ESTABLECE:

"DECIMA SEXTA.- DE LOS JUBILADOS SERAN CONSIDERADOS PARA LA JUBILACION LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL 10% DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO:

- 1.- HABER CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD.***
- 2.- HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO.***

SE LES PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO DE LA JUBILACION, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO PERO SÍ CON 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES OTORGARÁ EL 50% DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS Y DE NO SER ASÍ, SE DETERMINARÁ DE MANERA PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO REBASE LOS 60 AÑOS DE EDAD, TOMANDO COMO BASE 65 AÑOS PARA QUE SE LES OTORQUE EL CIEN POR CIENTO DE DICHA PROPORCIÓN."

POR LO TANTO, DE LA REDACCIÓN DE TAL CLÁUSULA SE ADVIERTE, QUE AL TRABAJADOR QUE TENGA LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERUMPIDOS, SE LE PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO LA JUBILACIÓN, CASO QUE APLICA A LA PRESENTE EMPLEADA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA.

Y ES QUE NO ES OBSTACULO EL QUE LA REFERIDA EMPLEADA SEA PERSONAL DE CONFIANZA DE ESTE ORGANISMO, PARA DEJAR DE APLICARLE POR IGUAL QUE AL RESTO DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS DEL MISMO, LAS MISMAS REGLAS DE JUBILACION QUE SE ESTABLECEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, YA QUE, AL EFECTO, EL ARTÍCULO 396 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE:

Artículo 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184.

ASI MISMO, EL ARTÍCULO 184 CONTIENE LA SIGUIENTE DISPOSICION:

Artículo 184.- Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.

POR ENDE, NO EXISTIENDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ESTE ORGANISMO, CLÁUSULA EXPRESA QUE EXCLUYA DE SU APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTEMENTE CITADOS, DEBE CONVENIRSE QUE, COMO EN EL CASO, A LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA SÍ LES ES APLICABLE EL CONTENIDO DE LAS REFERIDAS CONDICIONES DE TRABAJO, POR ENDE, EN BASE A LAS MISMAS SE RESOLVERÁ EL PRESENTE ASUNTO.

AHORA BIEN, COMO LA CLASUSULA EN CUESTION SEÑALA QUE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS DEBEN SER ININTERRUMPIDOS, Y ADEMÁS, DEBEN REFERIRSE A TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO, ES DECIR, AL QUE FÍSICAMENTE EL TRABAJADOR ESTUVO A DISPOSICION DE ÉSTE ORGANISMO, HABRÁ QUE DESCONTAR ENTONCES LOS DIAS DE PERMISO, LICENCIAS Y/O INCAPACIDADES MEDICAS NO PROVENIENTES DE UN RIESGO DE TRABAJO, DE LAS QUE EXISTEN CONSTANCIAS EN SU EXPEDIENTE PERSONAL; YA QUE POR ESOS PERIODOS DE TIEMPO, SE CONSIDERA QUE AL NO ASISTIR FÍSICAMENTE A SU TRABAJO, NO DEBEN CONTAR COMO ANTIGÜEDAD EFECTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL EMPLEADO; CORRESPONDIENDO ESAS INASISTENCIAS FÍSICAS A LOS AÑOS Y DÍAS SIGUIENTES:

EN EL AÑO 1995
11 DE MARZO
18 DE MAYO
06 DE NOVIEMBRE

EN EL AÑO 1996
16 DE AGOSTO

EN EL AÑO 1997
03 DE NOVIEMBRE

EN EL AÑO 2001
17 Y 22 DE MARZO
18 DE ABRIL

EN EL AÑO 2010
21 DE MAYO

TOTAL DE DÍAS DE SUSPENSION DE LABORES= 09 DIAS.

POR LO TANTO, SU ANTIGÜEDAD REAL Y EFECTIVA EN EL SERVICIO, ES DE 31 TREINTA Y UN AÑOS, 11 ONCE MESES Y 15 QUINCE DÍAS.

EN ESA PERSPECTIVA, Y ACORDE AL CONTENIDO DE CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS A SU SERVICIO, A CRITERIO DEL SUSCRITO, **SÍ SE ACREDITA DERECHO DE LA EMPLEADA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, PARA OBTENER SU PENSION POR JUBILACION, EN UN PORCENTAJE DEL 100% CIEN POR CIENTO DE SU SALARIO BASE.**



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

SEGUNDO.- AHORA BIEN, DADO QUE LA CLAUSULA EN CITA REFIERE QUE "SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, (AL TRABAJADOR JUBILADO) SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO...", SE CONSIDERA IGUALMENTE PROCEDENTE QUE A LA EMPLEADA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA (POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS CON ANTICIPACION), LE SEA EXTENDIDO Y OTORGADO EL BENEFICIO DE PAGARSELE EL RETIRO ECONOMICO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE AL CASO DISPONE:

Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

ESTO ES, EL CITADO ARTICULO PRECISA QUE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRÁ EN EL MONTO DE 12 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO (COMPLETO) DE SERVICIOS PRESTADOS. Y QUE DEBERA CALCULARSE (EL SALARIO QUE SE TOME EN CUENTA PARA PAGARSE LA SEÑALADA PRESTACION) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 485 Y 486 DE LA MISMA LEY, LOS CUALES CITAN LO SIGUIENTE:

Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

ESTO ES, QUE SI EL SALARIO QUE RECIBE LA EMPLEADA SUPERA EN DOS VECES AL SALARIO MINIMO VIGENTE, ENTONCES ÉSTE MONTO SERA EL LÍMITE DEL SALARIO A CONSIDERAR PARA PAGAR CADA UNO DE LOS 12 DIAS DE SUELDO QUE POR AÑO DE SERVICIOS CORRESPONDEN A TAL TRABAJADOR.

TERCERO.- POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO SE TIENE, QUE EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DETERMINA PROCEDENTE PAGAR NO 12 AÑOS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SINO 15 DÍAS DE SALARIO. POR ENDE, ESA DISPOSICIÓN DEBE IMPERAR SOBRE LA LEY, YA QUE ES UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL QUE AQUELLA PREVIENE. ASÍ QUE ENTONCES, LO PROCEDENTE ES PAGAR POR JUBILACIÓN A LA TRABAJADORA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN ÉSTE ORGANISMO.

ENSEGUIDA SE CALCULA EL MONTO EN EL QUE DEBE DE PAGARSE CADA UNO DE AQUELLOS 15 DÍAS, Y ASÍ SE TIENE, QUE AL NO PREVER LA CLASULA DECIMA SEXTA ESE EXTREMO, DEBEMOS ACUDIR A LO QUE DISPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN ESTE PUNTO, LO CUAL YA QUEDÓ

"E L A G U A E S D E T O D O S"



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

TRANSCRITO EN LINEAS PRECEDENTES, ESTABLECIENDO TAL LEGISLACIÓN, QUE CUANDO EL SUELDO DEL EMPLEADO SUPERE LA CUANTÍA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS, DEBERÁ TOMARSE COMO LIMITE ÉSTE IMPORTE PARA CALCULAR CADA UNO DE LOS 12 DÍAS DE SALARIO A PAGAR POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS. POR ENDE, EN ESTE CASO, SI EL SUELDO DE LA C. DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA SUPERA EN MÁS DE DOS VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE (\$207.44), EL PAGO DE CADA UNO DE ESOS 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS, DEBERÁ SER EN LA CUANTÍA DE DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO, ES DECIR DE \$414.88; PERO, SI ESE SALARIO NO SUPERA EL IMPORTE DE DOS SALARIOS MÍNIMOS, A ESA CANTIDAD QUE SE RECIBE COMO SUELDO DIARIO DEBERÁ ESTARSE PARA PAGAR LA REFERIDA PRESTACIÓN.

AL MISMO TIEMPO HABRÁ QUE CUBRIR A LA EMPLEADA LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PENDIENTES A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL EMPLEO Y SE LE DÉ DE ALTA COMO TRABAJADORA JUBILADA EN EL ORGANISMO.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE DICTAMINA PROCEDENTE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LA C. DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, ENCARGADA DE CAJA CON NÚMERO DE EMPLEADO 130 AL SERVICIO DE ÉSTE ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DE AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE S.L.P.

SEGUNDO.- SE ESTIPULA COMO MONTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN BENEFICIO DE LA C. DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA, LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 100% CIEN POR CIENTO DE SU SALARIO BASE MENSUAL, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LA MOVILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN ESTE CASO IMPLICARÁ, EL QUE LA PENSIÓN DEBERÁ INCREMENTARSE EN TÉRMINOS DEL INCREMENTO QUE EN ESTE ORGANISMO SE DEN AL PUESTO QUE ACTUALMENTE OSTENTA LA TRABAJADORA.

TERCERO.- AL ADVERTIRSE QUE A LA FECHA ACTUAL LA TRABAJADORA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA AÚN NO SE HA SEPARADO VOLUNTARIAMENTE DE SU FUENTE DE TRABAJO EN EL ÁREA LABORAL DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PARA ESTE ORGANISMO; LA PENSIÓN DEBERÁ OTORGÁRSELE UNA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, Y EN SU CASO, EL MISMO SEA APROBADO, OBTENIÉNDOSE LA RENUNCIA DE LA EMPLEADA Y SU BAJA DE LA NÓMINA COMO TRABAJADORA EN ACTIVO.

CUARTO.- SE DICTAMINA PROCEDENTE EL PAGO POR RETIRO ECÓNOMICO (PRIMA DE ANTIGÜEDAD) EN FAVOR DE LA C. DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA; MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS Y MODALIDADES PRECEDENTEMENTE EXPUESTAS.

QUINTO. - TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE PERSONAL DE LA TRABAJADORA DALIA MARIA LEVERMAN CARRERA A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO, PARA ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DE LEY.

HABIÉNDOSE CONSULTADO AL SUSCRITO PARA DAR LA ATENCIÓN PERTINENTE AL CASO DEL C. AGAPITO ESPINOZA PEREZ, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDA PENSION POR JUBILACION, ELLO AL HABER REUNIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS EN ÉSTE ORGANISMO; AL EFECTO LES EXPONGO:

RESULTANDO.-

ÚNICO.- HABIENDO SIDO REQUERIDO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS POR LA EXHIBICION DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL CITADO TRABAJADOR AGAPITO ESPINOZA PÉREZ, DEL CONTENIDO DEL MISMO SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- 1.- DICHO TRABAJADOR AGAPITO ESPINOZA PEREZ, NACIO EL DIA 24 DE ABRIL DE 1962.
- 2.- SU PUESTO ACTUAL EN ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, ES EL DE AUXILIAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- 3.- SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO ES A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 1991.

EN BASE A LO RELATADO, SE ADVIERTE QUE LA ANTIGÜEDAD COMO TRABAJADOR DE AGAPITO ESPINOZA PEREZ EN ESTE ORGANISMO-S.A.S.A.R., ES DE 31 TREINTA Y UN AÑOS, 09 NUEVE MESES Y 10 DIEZ DÍAS.

LUEGO, ACORDE A SU FECHA DE NACIMIENTO, SE DEDUCE QUE EL MISMO CUENTA CON LA EDAD DE 61 SESENTA Y UN AÑOS, 02 DOS MESES Y, 17 DIECISIETE DIAS.

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- EN ESA PERSPECTIVA, Y SIENDO QUE LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN EN EL S.A.S.A.R., ESTABLECE:

"DECIMA SEXTA.- DE LOS JUBILADOS SERAN CONSIDERADOS PARA LA JUBILACION LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL 10% DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO:

- 1.- HABER CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD.
- 2.- HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO.

SE LES PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO DE LA JUBILACION, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO PERO SÍ CON 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES OTORGARÁ EL 50% DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS Y DE NO SER ASÍ, SE DETERMINARÁ DE MANERA PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO REBASE LOS 60 AÑOS DE EDAD, TOMANDO COMO BASE 65 AÑOS PARA QUE SE LES OTORQUE EL CIEN POR CIENTO DE DICHA PROPORCIÓN."

POR LO TANTO, DE LA REDACCIÓN DE TAL CLÁUSULA SE ADVIERTE, QUE AL TRABAJADOR QUE TENGA LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERUMPIDOS, SE LE PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO LA JUBILACIÓN, CASO QUE APLICA AL PRESENTE EMPLEADO AGAPITO ESPINOZA PEREZ.

SIN EMBARGO, COMO LA CLASUSULA EN CUESTION SEÑALA QUE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS DEBEN SER ININTERRUMPIDOS, Y ADEMÁS, DEBEN REFERIRSE A TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO, ES DECIR, AL QUE FISICAMENTE EL TRABAJADOR ESTUVO A DISPOSICION DE ESTE ORGANISMO, HABRÁ QUE DESCONTAR ENTONCES LOS DIAS DE PERMISO, LICENCIAS Y/O INCAPACIDADES MEDICAS NO PROVENIENTES DE UN RIESGO DE TRABAJO DE LAS QUE EXISTEN CONSTANCIAS EN SU EXPEDIENTE PERSONAL; YA QUE POR ESOS PERIODOS DE TIEMPO, SE CONSIDERA QUE AL NO ASISTIR FISICAMENTE A SU TRABAJO, NO DEBEN CONTAR COMO



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

ANTIGÜEDAD EFECTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL EMPLEADO,
CORRESPONDIENDO ESAS INASISTENCIAS FÍSICAS A LOS AÑOS Y DÍAS SIGUIENTES:

EN EL AÑO 1994
09 Y 10 DE SEPTIEMBRE

EN EL AÑO 1995
20 y 21 DE MARZO
13, 14 Y 15 DE DICIEMBRE

EN EL AÑO 1996
30 DE MARZO

EN EL AÑO 1997
08 Y 30 DE MAYO
04 DE JUNIO
08 DE AGOSTO

EN EL AÑO 1998
23 DE MAYO
02 Y 09 DE OCTUBRE
11 Y 12 DE DICIEMBRE

EN EL AÑO 1999
15 DE MARZO
24 DE ABRIL
24 DE MAYO
24 DE JULIO
20 Y 21 DE OCTUBRE

EN EL AÑO 2000
07 Y 29 DE MARZO
17 DE ABRIL
16 DE MAYO
06 DE JULIO
06 DE OCTUBRE
15 DIAS A PARTIR DEL 09 DE OCTUBRE

EN EL AÑO 2001
08 DE SEPTIEMBRE

EN EL AÑO 2002
02 Y 17 DE ABRIL

EN EL AÑO 2003
08 DE DICIEMBRE

EN EL AÑO 2004
16 DE JULIO



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

12 DE AGOSTO

EN EL AÑO 2005

17 DE OCTUBRE

EN EL AÑO 2018

04 Y 05 DE OCTUBRE

04 Y 05 DE DICIEMBRE

TOTAL DE DÍAS DE SUSPENSION DE LABORES= 55 DIAS.

POR LO TANTO, SU ANTIGÜEDAD REAL Y EFECTIVA EN EL SERVICIO, ES DE 31 TREINTA Y UN AÑOS, 07 SIETE MESES Y 15 QUINCE DÍAS.

EN ESA PERSPECTIVA, Y ACORDE AL CONTENIDO DE CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS A SU SERVICIO, A CRITERIO DEL SUSCRITO, SÍ SE ACREDITA DERECHO DEL EMPLEADO AGAPITO ESPINOZA PÉREZ, PARA OBTENER SU PENSION POR JUBILACION, EN UN PORCENTAJE DEL 100% CIEN POR CIENTO DE SU SALARIO BASE.

SEGUNDO.- AHORA BIEN, DADO QUE LA CLAUSULA EN CITA REFIERE QUE "SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, (AL TRABAJADOR JUBILADO) SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO...", SE CONSIDERA IGUALMENTE PROCEDENTE QUE AL EMPLEADO AGAPITO ESPINOZA PÉREZ SE LE PAGUE EL RETIRO ECONOMICO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE AL CASO DISPONE:

Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

ESTO ES, EL CITADO ARTICULO PRECISA QUE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRÁ EN EL MONTO DE 12 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO (COMPLETO) DE SERVICIOS PRESTADOS. Y QUE DEBERA CALCULARSE (EL SALARIO QUE SE TOME EN CUENTA PARA PAGARSE LA SEÑALADA PRESTACION) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 485 Y 486 DE LA MISMA LEY. LOS CUALES CITAN LO SIGUIENTE:

Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

ESTO ES, QUE SI EL SALARIO QUE RECIBE EL EMPLEADO SUPERA EN DOS VECES AL SALARIO MINIMO VIGENTE, ENTONCES ÉSTE MONTO SERA EL LÍMITE DEL SALARIO A CONSIDERAR PARA PAGAR CADA UNO DE LOS 12 DÍAS DE SUELDO QUE POR AÑO DE SERVICIOS CORRESPONDEN A TAL TRABAJADOR.

TERCERO.- POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO SE TIENE, QUE EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DETERMINA PROCEDENTE PAGAR NO 12 AÑOS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SINO 15 DÍAS DE SALARIO. POR ENDE, ESA DISPOSICIÓN DEBE IMPERAR SOBRE LA LEY, YA QUE ES UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL QUE AQUELLA PREVIENE. ASÍ QUE ENTONCES, LO PROCEDENTE ES PAGAR POR JUBILACIÓN AL TRABAJADOR AGAPITO ESPINOZA PÉREZ, 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN ÉSTE ORGANISMO.

ENSEGUIDA SE CALCULA EL MONTO EN EL QUE DEBE DE PAGARSE CADA UNO DE AQUELLOS 15 DÍAS, Y ASÍ SE TIENE, QUE AL NO PREVER LA CLASULA DECIMA SEXTA ESE EXTREMÓ, DEBEMOS ACUDIR A LO QUE DISPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN ESTE PUNTO, LO CUAL YA QUEDÓ TRANSCRITO EN LINEAS PRECEDENTES, ESTABLECIENDO TAL LEGISLACIÓN, QUE CUANDO EL SUELDO DEL EMPLEADO SUPERE LA CUANTÍA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS, DEBERÁ TOMARSE COMO LIMITE ÉSTE IMPORTE PARA CALCULAR CADA UNO DE LOS 12 DÍAS DE SALARIO A PAGAR POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS. POR ENDE, EN ESTE CASO, SI EL SUELDO DEL C. AGAPITO ESPINOZA PÉREZ SUPERA EN MÁS DE DOS VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE (\$207.44), EL PAGO DE CADA UNO DE ESOS 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS, DEBERÁ SER EN LA CUANTÍA DE DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO, ES DECIR DE \$414.88; PERO, SI ESE SALARIO NO SUPERA EL IMPORTE DE DOS SALARIOS MÍNIMOS, A ESA CANTIDAD QUE SE RECIBE COMO SUELDO DIARIO DEBERÁ ESTARSE PARA PAGAR LA REFERIDA PRESTACIÓN.

AL MISMO TIEMPO HABRÁ QUE CUBRIR AL EMPLEADO LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PENDIENTES A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL EMPLEO Y SE LE DÉ DE ALTA COMO TRABAJADOR JUBILADO EN EL ORGANISMO.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE DICTAMINA PROCEDENTE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR C. AGAPITO ESPINOZA PÉREZ AUXILIAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON NÚMERO DE EMPLEADO 50 AL SERVICIO DE ÉSTE ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DE AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE S.L.P.

SEGUNDO.- SE ESTIPULA COMO MONTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN BENEFICIO DEL C. AGAPITO ESPINOZA PÉREZ, LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 100% CIEN POR CIENTO DE SU SALARIO BASE MENSUAL, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LA MOVILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN ESTE CASO IMPLICARÁ, EL QUE LA PENSIÓN DEBERÁ INCREMENTARSE EN TÉRMINOS DEL INCREMENTO QUE EN ESTE ORGANISMO SE DEN AL PUESTO QUE ACTUALMENTE OSTENTA EL TRABAJADOR.

TERCERO.- AL ADVERTIRSE QUE A LA FECHA ACTUAL EL TRABAJADOR AGAPITO ESPINOZA PÉREZ AÚN NO SE HA SEPARADO VOLUNTARIAMENTE DE SU FUENTE DE TRABAJO EN EL ÁREA LABORAL DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PARA ÉSTE ORGANISMO; LA PENSIÓN DEBERÁ

OTORGÁRSELE UNA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, Y EN SU CASO, EL MISMO SEA APROBADO, **OBTENIÉNDOSE LA RENUNCIA DEL EMPLEADO Y SU BAJA DE LA NÓMINA COMO TRABAJADOR EN ACTIVO.**

CUARTO.- SE DICTAMINA PROCEDENTE EL PAGO POR RETIRO ECÓNOMICO (PRIMA DE ANTIGÜEDAD) EN FAVOR DEL C. AGAPITO ESPINOZA PÉREZ; MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS Y MODALIDADES PRECEDENTEMENTE EXPUESTAS.

QUINTO. - TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE PERSONAL DEL TRABAJADOR AGAPITO ESPINOZA PÉREZ A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO, PARA ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DE LEY.

Después de presentar la información anterior se les explica que se ha analizado las finanzas del Organismo y es momento de poder otorgar la Pensión a estos dos empleados a la brevedad posible y el puto se somete a votación siendo este aprobado por Unanimidad.

Para el desahogo del Octavo punto del Orden del Día. Asuntos Generales

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, hace uso de la voz y presenta en asuntos generales el punto de

1. **MODIFICACION AL POA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.** Les comenta que es importante hacer las modificaciones al POA 2023 ya que es de vital importancia lleva a cabo LA ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. y de igual manera la REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE POZO 9 LOCALIDAD LA MEZCLITA EN ZONA DE POZOS.

Acto seguido somete a votación el punto y es aprobado y discutido por los integrantes de la Junta de Gobierno y es aprobado por Unanimidad. Se pide se anexe a la presente acta.

2. **INSTALACION DE BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.** Comenta el C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, que derivado de la visita de campo que tuvo la Auditoria de Desempeño en días pasados nos sugirió que se instalara este Buzón para que los usuarios externaran ya sea sus quejas o sugerencias para mejorar la atención y calidad del servicio y demás acciones en pro del Organismo de Agua Potable SASAR, el cual será colocado en la parte de abajo en el área de cajas.

Acto seguido somete a votación el punto y es aprobado y discutido por los integrantes de la Junta de Gobierno y es aprobado por Unanimidad.

Para el desahogo del Noveno punto del Orden del Día. Clausura de la Sesión

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, invita al C. Arnulfo Urbiola Román; Presidente de la Junta de Gobierno, para dar por concluida la presente Sesión Ordinaria siendo



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

las 13:30 horas del día 18 de julio de 2023 y declara válidos los trabajos de esta sesión ordinaria de junta de gobierno, indicando que en el cuerpo de la presente acta, se describen los acuerdos tomados para su atención y registro y firmando de conformidad todos los que en ella intervienen.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad la Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2023.

SEGUNDO. - Se aprueba por unanimidad el 2do. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2023, con su contenido y anexos correspondientes

TERCERO.- Se aprueba por Unanimidad las pensiones de el C. Agapito Espinoza Pérez y la C. Dalia María Leverman Carrera.

CUARTO. - Se aprueba por unanimidad la modificación al POA 2023.

CUARTO.- Se aprueba por unanimidad la Instalación del Buzón de Quejas y Sugerencias en el Organismo de Agua Potable SASAR.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. ARNULFO URBIOLA ROMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE
RIOVERDE, S.L.P.

LIC. PAOLA VELA AYALA
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2021-2024

**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

LIC. PEDRO BALDERAS GARCÍA
REGIDOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LIC. JOSÉ BÁRCENAS GOVEA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

C. YOLANDA YASMIN LIRA SOLAR
1ER. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

C.P. SANDRA LUZ ÁVILA FLORES
2DO. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

C.P. CINTHYA CEVALLOS ROMÁN
CONTRALOR INTERNO SASAR

C. JOSÉ ÁLVARO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. (SASAR).